



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 009-2025-SENAMHI/GG

Lima, 21 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000010-2025-SENAMHI-ORH-MYC y la Nota de Elevación N° D000032-2025-SENAMHI-ORH de fechas 5 de febrero de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° D000098-2025-SENAMHI-OAJ e Informe Legal N° D000119-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 12 y 20 de febrero de 2025, respectivamente, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 del referido dispositivo legal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, debiendo los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, formar parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, establece que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Carta N° 002-2025-SINOSSEN-SG y Carta N° 003-2025-SINOSSEN-SG, el Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINOSSEN presentó el Pliego de Reclamos correspondiente al período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con el proyecto de Convenio Colectivo a fin de iniciar el procedimiento de Negociación Colectiva, así como la relación de los miembros que los representarán en la referida negociación;

Que, con la Nota de Elevación N° D000032-2025-SENAMHI-ORH de fecha 5 de febrero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos sustentada en el Informe N° D000010-2025-SENAMHI-ORH-MYC de la misma fecha, opina que, habiendo el SINOSSEN designado siete (7) representantes de la parte sindical para la negociación colectiva a iniciarse; corresponde que se designe a los representantes del SENAMHI en la comisión negociadora a instalarse, con los criterios fijados en el

artículo 8 de la Ley N° 31188, y el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la implementación de la referida Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, por Informe Legal N° D000098-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 12 de febrero de 2025 y el Informe Legal N° D000119-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable legalmente designar a los representantes del SENAMHI para integrar la Comisión Negociadora;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas, resultaría necesario emitir el acto resolutorio para designar a los representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI ante la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo (Periodo-2026), presentado por el Sindicato Nacional de observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINOSEN;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva respecto del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2026, presentado por el Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINOSEN a los siguientes servidores/as:

- El/La director/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- El/La director/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien ejercerá la secretaria técnica.
- El/La director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Gerencia General (empleado de confianza).
- El/La directora/a de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- El/La directora/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- El/La directora/a de la Dirección Zonal 4.

Artículo 2. ENCARGAR a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a los/las servidores/as señalados en el artículo 1, para los fines pertinentes; así como al Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINOSEN.

Artículo 3. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

AUGUSTO OVIDIO AVILA CALLAO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI